



<b>DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR</b>	<b>No. CONSECUTIVO</b>
<b>OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100</b>	<b>2-IPR03-202511-00102757</b> <b>SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27</b>

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al despacho el Informe Técnico 2-GDT-202510 00090265 de fecha 12 de septiembre de 2025, suscrito por la ing. ALIX JOHANNA ROJAS BORJA- Subsecretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, de acuerdo a visita técnica realizada por parte de los Profesionales del Grupo de Desarrollo Territorial, al predio ubicado en la Km 1 vía al Acueducto 1 metro después del Pórtico de entrada al carreteable de la boca toma a mano derecha, costado norte del Centro Educativo Rural La Malaña del Corregimiento No. 3 del municipio de Bucaramanga; para lo que legalmente se estime proveer,

**AUTO N°. 021-2025**  
Bucaramanga, 13 de noviembre de 2025

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo el informe técnico 2-GDT-202510 00090265 de fecha 12 de septiembre de 2025 de acuerdo a visita realizada por los Profesionales del Grupo de Desarrollo Territorial, adscritos a la Secretaría de Planeación de Bucaramanga, mediante el cual se enuncia en Conclusiones: "*Se realiza visita de inspección técnica al predio ubicado en el Km 1 vía al Acueducto 1 metro después del Pórtico de entrada al carreteable de la boca toma a mano derecha, costado norte del Centro Educativo Rural La Malaña del Corregimiento No. 3 del municipio de Bucaramanga, obra inactiva; el área del movimiento de tierra es de 5.0 mts de fondo (...)*"

Por lo anterior, nos encontramos frente a comportamientos contrarios a la integridad urbanística, ubicado *Km 1 vía al Acueducto 1 metro después del Pórtico de entrada al carreteable de la boca toma a mano derecha, costado norte del Centro Educativo Rural La Malaña del Corregimiento No. 3 del municipio de Bucaramanga*, contemplados en el Artículo 135, Numeral 4 de la Ley 1801 de 2016 que consagra: "*En terrenos aptos para estas actuaciones sin licencia o cuando ésta hubiere caducado*".

#### CONSIDERACIONES

##### I. DE LA COMPETENCIA PARA AVOCAR CONOCIMIENTO

La Ley 1801 de 2016 en su Artículo 206, numeral 2 establece las atribuciones de los inspectores de policía rurales en los siguientes términos: "... 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación"

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el Despacho para iniciar y darle trámite al Informe Técnico Informe Técnico 2-GDT-202510-00090265 de fecha 12 de septiembre de 2025, suscrito por la ing. ALIX JOHANNA ROJAS BORJA, Subsecretaría de Planeación del Municipio, en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado en el kilómetro 1 vía al Acueducto un metro después del pórtico de entrada al carreteable de la bocatoma a mano derecha, costado norte del Centro Educativo Rural la Malaña , contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana.

##### II. DE LA PRESUNTA NORMA INFRINGIDA

Ahora bien, es procedente mencionar las que serían las presuntas normas infringidas o vulneradas, siendo estas las previstas en el artículo 135, en su numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, los cuales mencionan lo siguiente:

##### **ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA.**

*Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes*



DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUITIVO 2-IPR03-202511-00102757
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: (...) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado (...) En ese orden de ideas y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario avocar conocimiento del presente proceso polílico respecto de los presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística en el predio mencionado.

En consecuencia, la Inspección de Policía Rural No. 3, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes y a las consideraciones efectuadas:

#### RESUELVE

- PRIMERO:** AVOCAR conocimiento del procedimiento polílico por presuntos comportamientos que afectan la integridad urbanística en el predio ubicado kilómetro 1 vía al Acueducto un metro después del pórtico de entrada al carreteable de la bocatoma a mano derecha, costado norte del Centro Educativo Rural la Maraña, por unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, de la Ley de la Ley 1801 de 2016.
- SEGUNDO:** RADICAR las presentes diligencias bajo la partida Número 021-2025, de acuerdo con el consecutivo de esta Inspección de Policía Rural No. 3..
- TERCERO:** DAR trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO a las presentes diligencias y adelantar el procedimiento conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.
- CUARTO:** COMUNICAR el presente auto al PROPIETARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES del predio 68001-00-01-0002-0085-000, ubicado en el kilómetro 1 vía al Acueducto un metro después del pórtico de entrada al carreteable de la bocatoma a mano derecha, costado norte del Centro Educativo Rural la Maraña.
- QUINTO:** FIJAR FECHA Y HORA para celebrar diligencia de audiencia pública dentro del proceso verbal abreviado Radicado 021-2025, para el quince (15) días del mes de diciembre del 2025, a las 2:30 de la tarde, la cual se notificará por el medio más expedito.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ANA MILENA LEÓN CASTELLANOS**  
Inspector de Policía Rural- Corregimiento No. 3  
Secretaría del Interior  
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Lizeth Johana Viviescas Abg. CPS

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL  
CORREGIMIENTO No. 3**

*El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 037-2025, FIJADO en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, hoy, a las 7:00 a.m.*

Bucaramanga, 14/11/2025

**Ana Milena León Castellanos**

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)